



ÍNDICE

Preámbulo	2
Título I. Disposiciones Generales	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Coordinación de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas.....	3
Artículo 4. Imagen Institucional.....	4
Artículo 5. Planes de Trabajo.....	4
Artículo 6. Presentación Informes.....	4
Artículo 7. Financiación.....	5
Título II. Composición y funcionamiento de los Grupos de Trabajo	5
Artículo 8. Composición. Creación y Disolución.....	5
Artículo 9. Coordinación del Grupo de Trabajo.....	5
Artículo 10. Puntos de Contacto del Grupo de Trabajo.....	6
Artículo 11. Funcionamiento de los Grupos de Trabajo.....	7
Artículo 12. Vías de transmisión de la información y documentación.....	7
Artículo 13. Transformación de Grupo de Trabajo a Red Especializada.....	7
Título III. Composición y funcionamiento de las Redes Especializadas	7
Artículo 14. Composición. Creación y Disolución.....	8
Artículo 15. Objetivos de las Redes Especializadas.....	8
Artículo 16. Coordinación de las Redes.....	9
Artículo 17. Puntos de Contacto de las Redes.....	9
Artículo 18. Funcionamiento de las Redes.....	10
Artículo 19. Vías de transmisión de la información y documentación.....	10
Título IV. Relación con otras Redes de Cooperación y Organismos Internacionales	11
Artículo 20. Vinculación y colaboración con otras Redes judiciales y Organismos.....	11
Título V. Reforma del Reglamento	
Artículo 21.Reforma del Reglamento	
Disposición Final Única	11



PREÁMBULO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONSIDERANDO,

Que la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) es una organización sin fines de lucro, que integra a los Ministerios Públicos Iberoamericanos, que fue fundada en el año 1954 en la República Federativa de Brasil y reorganizada en Madrid en el año 2007.

Que tiene como principales objetivos estrechar los vínculos de la comunidad iberoamericana de Ministerios Públicos, promover la cooperación jurídica internacional, el fortalecimiento institucional y el establecimiento de estrategias comunes para enfrentar de manera eficaz los retos a los que se enfrentan las Fiscalías y Procuradurías de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Que el 11 de octubre de 2016, en la XXIV Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, celebrada en Lisboa, Portugal, fue aprobado el nuevo Estatuto de la Asociación, estableciendo en el artículo 25 la conformación de Grupos de Trabajo y Redes Especializadas para que desarrollen ejes temáticos de acuerdo a las necesidades de la AIAMP, y que los mismos se regirán conforme a un Reglamento que se emitirá.

Que se hace necesario dotar de un Reglamento que regule las bases de la organización y funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas, desarrollando lo dispuesto en el Art 25 de los Estatutos, a fin de generar acciones homogéneas, coherentes y coordinadas que contribuyan al fortalecimiento e institucionalización de estos instrumentos jurídicos y de la propia Asociación;

Que el programa El PAcCTO apoyó a la AIAMP en la contratación de una experta para la redacción de un borrador de Reglamento y,

Que en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

RESUELVE

Emitir el presente Reglamento de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas de la AIAMP.



TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la regulación básica de la organización y funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas de la AIAMP.¹

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento está determinado en el artículo 25 del Estatuto de la AIAMP en el que se establece la existencia de Grupos de Trabajo y Redes Especializadas.

2. A los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Grupos de Trabajo, a la agrupación de, al menos, tres Ministerios Públicos integrantes de la AIAMP, con el objeto de abordar, analizar o informar aspectos específicos o asuntos concretos que sean considerados necesarios o relevantes a juicio de la Asamblea que acordará su creación.
- b) Redes Especializadas son el instrumento principal de cooperación jurídica internacional del que se servirá la Asociación para dar cumplimiento a los objetivos fijados en este ámbito y cuya finalidad esencial será contribuir al fortalecimiento de los Ministerios Públicos y Fiscalías y dotar a los fiscales y procuradores de mayores capacidades en la lucha contra la delincuencia, principalmente de la delincuencia organizada transnacional, a través, entre otros, del impulso de las mejores prácticas en el ámbito de la especialidad, intercambiar información operativa y coordinar operaciones concretas de acuerdo a las leyes y tratados aplicables.

Estarán integradas por, al menos, un punto de contacto de cada uno de los miembros de la AIAMP y serán creadas en la Asamblea en relación con los ejes temáticos que se consideren de interés.

Artículo 3. Coordinación de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas.

1- La Secretaría General de la AIAMP será el órgano de coordinación de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas de la AIAMP.

2- La Secretaría General y los coordinadores de las Redes y Grupos mantendrá una estrecha comunicación; a tal efecto mantendrá, cuando proceda, reuniones tanto presenciales como por medios electrónicos y, en todo caso, convocará una reunión presencial con los coordinadores previamente al inicio de la celebración de la Asamblea General.

¹ Este Reglamento no se refiere ni afecta a IberRed



Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos: las videoconferencias, audioconferencias y el correo electrónico institucional.

Asimismo, la Secretaría General fomentará una estrecha colaboración entre los coordinadores de los distintos Grupos de Trabajo y Redes Especializadas, promoviendo reuniones entre ellos, de manera presencial o por medios electrónicos, con la finalidad de intercambiar información, experiencias y buenas prácticas. Se fomentará el intercambio y colaboración entre las diferentes Redes siempre que se identifiquen puntos de interés y trabajo comunes o relacionados que puedan ser desarrollados por distintas Redes o Grupos de Trabajo de forma conjunta y coordinada.

3- Los coordinadores de las Redes y Grupos de Trabajo deberán informar a la Secretaría General de las actuaciones, reuniones, participaciones o actividades que realice en nombre del Grupo de Trabajo o Red fuera de la programación operativa anual, en las que, además, colaborará a difundir los objetivos y la imagen institucional de la AIAMP. Los coordinadores deberán remitir a la Secretaría las convocatorias de las reuniones, solicitando su apoyo, cuando fuera necesario para la distribución y difusión de la reunión convocada.

Artículo 4. Imagen institucional.

1- Los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas de la AIAMP deberán utilizar formatos, modelos y presentaciones homogéneos que podrán ser creados por alguno de estos Grupos o por la Secretaría General con el objeto de dotarles de una única imagen institucional uniforme y coherente.

2- Asimismo, deberán siempre incorporar y difundir en su toda su documentación, publicaciones, presentaciones, reuniones, el logotipo propio -si lo tuvieran- y el de la AIAMP.

3. Podrán contar también con un logotipo específico que acompañe al de la AIAMP e individualice e identifique a cada Grupo de Trabajo y Red Especializada para reforzar su imagen.

Artículo 5. Planes de Trabajo.

Los coordinadores de las Redes Especializadas y Grupos de Trabajo deberán presentar anualmente a la Secretaría General un Plan de Trabajo, preferentemente en el último trimestre del año anterior.

El Plan de Trabajo deberá establecer la programación operativa de la Red o Grupo de Trabajo para el año siguiente, establecerá las posibles fuentes de financiación y la fecha de reunión anual de puntos de contacto

Artículo 6. Presentación de informes.

1- Los coordinadores de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas deberán remitir a la Secretaría General copia de las actas constitutivas, reglamentos internos, actas de reuniones, conclusiones, acuerdos de trabajo con otras redes u organizaciones y demás documentación de análoga naturaleza que se genere en el marco de su actuación.



Por su parte, la Secretaría General publicará y difundirá la documentación relevante en la página web de la AIAMP y remitirá a la Presidencia aquella información que estime pueda ser difundida en redes sociales y en los demás canales que considere adecuados.

2- A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la AIAMP, los coordinadores presentarán un informe ejecutivo anual ante la Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, en el que darán cuenta de manera sucinta de los aspectos relevantes del trabajo llevado a cabo durante el año de trabajo, de los resultados obtenidos y de los productos generados.

Artículo 7. Financiación.

Debido a la ausencia de un presupuesto de carácter fijo y periódico que financie la programación operativa de los Grupos de Trabajo y las Redes Especializadas, la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría General de la AIAMP coadyuvarán en la búsqueda de los recursos necesarios para su financiación.

Por su parte, los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas estarán también habilitados para impulsar iniciativas a fin de proveerse de los medios de financiación públicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, siempre en coordinación y contando con el consentimiento de la Secretaría General de la AIAMP.

La posible obtención de fuentes de financiación provenientes del sector privado requerirá siempre la aprobación previa del Comité Ejecutivo.

TÍTULO II

Composición y funcionamiento de los Grupos de Trabajo

Artículo 8. Creación, composición y disolución.

1. Los Grupos de Trabajo se crearán por aprobación de la Asamblea General Ordinaria y estarán compuestos por, al menos, tres Ministerios Públicos integrantes de la AIAMP, con el objeto de abordar, analizar o informar aspectos concretos o asuntos que sean considerados necesarios o relevantes a juicio de la Asamblea General, por un periodo de dos años, prorrogables por periodos iguales.

Las postulaciones de los países interesados en integrarse en estos órganos se transmitirán a través de la Secretaría General. En la primera reunión del Grupo deberá generarse el acta constitutiva del mismo, quedando abierta la posibilidad de integración de aquellos miembros que no se integren en un primer momento.

2. Podrán ser disueltos por aprobación de la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, Secretaría General o de los países integrantes, cuando hayan cumplido los objetivos para los que fueron creados o ya no subsisten los fundamentos de su creación, cuando en el transcurso de dos años no cumplan los objetivos propuestos o cuando los propios países integrantes muestren desinterés en su continuidad.



Artículo 9. Coordinación de los Grupos de Trabajo.

1. Definidos los Ministerios Públicos que integrarán el Grupo, se elegirá entre ellos a un coordinador por un periodo de dos años, por mayoría simple de los miembros. El país que resulte coordinador deberá nombrar a un Fiscal, u otro miembro de la institución experto en la materia objeto del Grupo de Trabajo, a fin de coordinar los trabajos del Grupo y ostentar, al mismo tiempo, la Secretaría Ejecutiva del Grupo, debiendo de informar del nombre y datos de contacto a la Secretaría General de la AIAMP en un plazo no superior a 60 días tras la creación del grupo.

2. A efectos de apoyar y suplir las ausencias, el coordinador del grupo, podrá nombrar un coordinador adjunto

3. Facultades del Coordinador:

- a. Impulsar las acciones adecuados para el cumplimiento del objetivo del Grupo.
- b. Elaborar los Planes de Trabajo del Grupo.
- c. Elaborar la agenda de reuniones de Puntos de Contacto.
- d. Organizar, convocar y presidir las reuniones anuales de Puntos de Contacto. La convocatoria de las reuniones deberá comunicarse previamente a la Secretaría General que convocará o coadyuvará a la realización de la convocatoria y a su difusión.
- e. Representar al Grupo de Trabajo en foros, reuniones, conferencias y congresos o delegar esta representación en el coordinador adjunto cuando no le resulte posible asistir.
- f. Difundir los objetivos y misión de la AIAMP.
- g. Velar por el uso y difusión de la imagen institucional.
- h. Rendir informe anual ante la Asamblea General Ordinaria.
- i. Mantener contacto y coordinación frecuente con la Secretaría General, remitiéndole las convocatorias de las reuniones, los planes anuales y los documentos generados para su publicación en la web.
- j. Generar el contacto permanente con los Puntos de Contacto y entre ellos mismos, a través de medios electrónicos, debiendo mantener actualizado el listado de Puntos de Contacto.

Artículo 10. Puntos de Contacto del Grupo de Trabajo.

1. Los Ministerios Públicos integrantes del Grupo nombrarán a un Punto de Contacto y comunicarán su nombre y datos de contacto a la Secretaría General de la AIAMP y al Coordinador del Grupo, debiendo informar de los cambios de titularidad de los Puntos de Contactos cuando esto suceda.

2. Ser Punto de Contacto implicará participar en la reunión anual convocada por el coordinador, debiendo dar seguimiento y continuidad a los trabajos, acuerdos y compromisos asumidos en dichas reuniones.

Asimismo, implicará transmitir y dar a conocer la información que se genere en el Grupo de Trabajo dentro de su institución, debiendo también difundir los objetivos y la imagen institucional de la AIAMP.



Artículo 11. Funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

1. Para el adecuado desempeño de funciones y cumplimiento de los planes y objetivos programados, los Grupos de trabajo podrán dotarse, si fuera necesario, de un protocolo interno de funcionamiento.

2. Los Grupos de Trabajo funcionarán colegiadamente bajo la dirección del coordinador y se reunirán una vez al año de forma presencial. En caso de falta de financiación, la reunión se realizará por medios electrónicos. La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberá ser remitida por el Coordinador con una antelación mínima de 3 semanas.

3. Para la válida constitución del Grupo de Trabajo, a efectos de celebración de reuniones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial o a distancia de, al menos, la mitad de sus miembros. De cada sesión se levantará acta que será custodiada por el coordinador que deberá remitir una copia a la Secretaría General de la AIAMP.

Artículo 12. Vías de transmisión de la información y documentación.

La información y documentación que se transmita entre los integrantes del Grupo podrá ser de dos tipos, formal e informal.

1. La transmisión formal deberá realizarse por cauces institucionales, respetando los límites legales establecidos, así como la legislación vigente en materia de protección de datos personales, de reserva, clasificación y de seguridad de la información, prevista en Tratados y normas nacionales, a fin de garantizar su validez y reconocimiento.

Teniendo en cuenta las necesidades de comunicación y el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos Miembros de la AIAMP, y con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de seguridad y confidencialidad en la transmisión de documentación y comunicaciones, podrán, cuando los puntos de contacto estén autorizados para ello, hacer uso del sistema de comunicación segura de IberRed, Iber@, así como de las plataformas seguras que cada Grupo implemente.

2. La transmisión informal se realizará por los medios electrónicos que resulten más adecuados, atendiendo a las necesidades que precise cada Grupo de Trabajo.

Artículo 13. Transformación de Grupo de Trabajo en Red Especializada.

Los Grupos de Trabajo que integren a la mayoría de países miembros de la AIAMP, que cumplan adecuadamente sus objetivos, que obtengan resultados eficaces y generen productos que denoten un interés y utilidad que trascienda los dos años de duración, junto a la valoración del alcance futuro de su objeto, podrán ser transformados en Redes Especializadas por acuerdo de la Asamblea.

TÍTULO III

Creación, composición y funcionamiento de las Redes Especializadas



Artículo 14. Creación, composición y disolución.

1. Las Redes Especializadas son el instrumento principal de cooperación jurídica internacional de la AIAMP. Serán creadas mediante aprobación de la Asamblea General Ordinaria, en relación con los ejes temáticos que se consideren de interés.

Tendrán carácter permanente y se integrarán por cada uno de los Ministerios Públicos miembros de la Asociación, quienes elegirán por mayoría simple a uno de los Ministerios Públicos como coordinador por un plazo de cuatro años, el cual que podrá ser reelegido por periodos iguales.

2. Las Redes podrán ser disueltas por aprobación de la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, de la Secretaría General o de los Ministerios Públicos integrantes, cuando en el transcurso de cuatro años, o incluso antes, no cumplan los objetivos propuestos, si los objetivos se han agotado, o si los propios países integrantes muestran desinterés en su participación o en la continuidad de la Red.

Artículo 15. Objetivos de las Redes Especializadas.

1. Las Redes Especializadas tendrán como principal objetivo contribuir al fortalecimiento de los Ministerios Públicos en el ejercicio de las funciones que en cada ordenamiento jurídico le están asignadas, en especial, en la lucha contra el crimen dada su dimensión internacional, así como el fortalecimiento de capacidades de los Fiscales y/o Procuradores en las investigaciones que se instruyan en los delitos relacionados, principalmente, con la delincuencia organizada transnacional.

Asimismo, promoverán una cooperación jurídica internacional eficaz, directa e inmediata entre los fiscales y otros operadores jurídicos.

2. A fin de conseguir su objetivo principal, las Redes Especializadas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a. Impulsar las mejores prácticas de los Fiscales en el ámbito de sus funciones.
- b. Facilitar y agilizar la tramitación de solicitudes de cooperación jurídica.
- c. Propuesta de creación de equipos conjuntos de investigación.
- d. Impulsar acciones formativas y de especialización.
- e. Intercambiar información, experiencias y buenas prácticas.
- f. Generar canales de comunicación y coordinación ágiles y eficaces.
- g. Asesorar sobre los enfoques de cooperación más oportunos y adecuados
- h. Crear y fomentar una cultura de cooperación entre los fiscales iberoamericanos.
- i. Proporcionar a las autoridades nacionales competentes información jurídica y práctica.
- j. Impulsar la cooperación regional, así como con otras redes de cooperación jurídica y organismos internacionales en la materia.



Artículo 16. Coordinación de las Redes.

1. Los Ministerios Públicos integrantes de la Red elegirán entre ellos a un coordinador por un periodo de cuatro años, por mayoría simple de los miembros, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

La Fiscalía del país que resulte coordinador deberá nombrar a un Fiscal, u otro miembro de la Fiscalía experto en la materia objeto de la Red Especializada, a fin de coordinar los trabajos y ostentar, al mismo tiempo, la Secretaría Ejecutiva, debiendo de informar del nombre y datos de contacto a la Secretaría General de la AIAMP en un plazo no superior a 60 días después de la creación de la Red.

2. A efecto de apoyar y suplir sus ausencias, el coordinador de la Red Especializada podrá nombrar un coordinador adjunto.

3. Facultades del Coordinador:

- a. Impulsar las acciones más adecuados para el cumplimiento del objetivo de la Red.
- b. Elaborar los planes de la Red.
- c. Elaborar la agenda de reuniones de Puntos de Contacto.
- d. Organizar, convocar y presidir las reuniones anuales de Puntos de Contacto. La convocatoria de las reuniones deberá comunicarse previamente a la Secretaría General que convocará o coadyuvará a la realización de la convocatoria y a su difusión.
- e. Representar a la Red en foros, reuniones, conferencias y congresos.
- f. Difundir los objetivos y misión de la AIAMP
- g. Velar por el uso y difusión de la imagen Institucional.
- h. Rendir informe anual ante la Asamblea General Ordinaria
- i. Mantener contacto y coordinación frecuente con la Secretaría General, remitiéndole las convocatorias de las reuniones, los planes anuales y los documentos generados para su publicación en la web
- j. Generar el contacto permanente con los Puntos de Contacto y entre ellos mismos, a través de medios electrónicos, debiendo mantener actualizado el listado de Puntos de Contacto.

Artículo 17. Puntos de Contacto de las Redes.

1. Los Ministerios Públicos integrantes de la Red nombrarán a un Punto de Contacto nacional y comunicarán su nombre y datos de contacto a la Secretaria General de la AIAMP y al Coordinador del Grupo. Asimismo, deberá informar de los cambios de titularidad de los Puntos de Contactos cuando esto suceda.



2. Ser Punto de Contacto implicará participar en la reunión anual convocada por el coordinador, debiendo dar seguimiento y continuidad a los trabajos, acuerdos y compromisos asumidos en dichas reuniones, así como transmitir y difundir la información que se genere en la Red al interior de su Ministerio Público.

Asimismo, contribuirán al fortalecimiento de la Red manteniendo una actitud proactiva; para tal propósito, difundirán la existencia de la Red y de la AIAMP dentro de sus instituciones así como con otras redes y autoridades judiciales; propondrán ejes de actuación; generación de productos; intercambio de información; manifestarán sus necesidades de formación; propondrán temas para la agenda de reuniones de puntos de contacto; coadyuvarán en la búsqueda de financiación e impulsarán cualquier otra iniciativa que fortalezca el trabajo de la Red en estrecha comunicación con el Coordinador.

Artículo 18. Funcionamiento de las Redes.

1. Para el adecuado desempeño de funciones y cumplimiento de los planes y objetivos programados, las Redes se dotarán, si fuera necesario, de un protocolo interno de funcionamiento.

2. Las Redes funcionarán colegiadamente bajo la dirección del Coordinador y se reunirán una vez al año de forma presencial. En caso de falta de financiación, la reunión se realizará por medios electrónicos. La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberá ser remitida por el Coordinador con una antelación mínima de tres semanas.

De cada sesión se levantará acta que será custodiada por el coordinador que deberá remitir una copia a la Secretaría General de la AIAMP.

3. Adicionalmente mantendrán contactos reuniones informales por medios electrónicos trimestralmente y, en cualquier momento, cuando las circunstancias lo requieran, a iniciativa del Coordinador o de algún miembro de la Red.

Artículo 19. Vías de transmisión de la información y documentación.

La información y documentación que se transmita entre los integrantes de la Red podrá ser de dos tipos, formal e informal.

1. La transmisión formal deberá realizarse por cauces institucionales, respetando los límites legales establecidos, así como la legislación vigente en materia de protección de datos personales, de reserva, clasificación y de seguridad de la información, prevista en Tratados y normas nacionales, a fin de garantizar su validez y reconocimiento.

Teniendo en cuenta las necesidades de comunicación y el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos Miembros de la AIAMP, y con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de seguridad y confidencialidad en la transmisión de documentación y comunicaciones, podrán, cuando los puntos de contacto estén autorizados para ello, hacer uso del sistema de comunicación segura de IberRed, Iber@, así como de las plataformas seguras que cada Red implemente.

2. La transmisión informal se realizará por los medios electrónicos que resulten más adecuados, atendiendo a las necesidades que precise cada Red Especializada.



TÍTULO IV

Relación con otras Redes de Cooperación y Organismos Internacionales

Artículo 20. Vinculación y colaboración con otras Redes judiciales y Organismos.

1. La Secretaría General de la AIAMP difundirá la existencia de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas, promoverá la vinculación y contactos de éstas con otras redes de Cooperación Jurídica Internacional y Organismos Internacionales en la materia.

2. Por su parte, los Grupos de Trabajo y las Redes Especializadas de la AIAMP procurarán estrechar lazos de cooperación y apoyo mutuo con otras redes de Cooperación Jurídica y Organismos Internacionales, con el propósito de dar a conocer la Asociación y difundir los objetivos funcionales e institucionales de los Ministerios Públicos o de la AIAMP.

Podrán invitar a sus reuniones a miembros de otras redes de Cooperación Jurídica Internacional y de Organismos Internacionales especialistas en la materia, en calidad de observadores, a efecto de generar sinergias de colaboración que impulsen resultados eficaces en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

A tal efecto podrán suscribir memorándums de entendimiento o acuerdos de colaboración, previa aprobación por la Asamblea General o, en caso de urgencia, por el Comité Ejecutivo.

TÍTULO V

Reforma del Reglamento

Artículo 21. Reforma del Reglamento

Toda solicitud de reforma al presente Reglamento deberá ser presentada para su consideración a la Asamblea General Ordinaria, que conformará de inmediato una Comisión Técnica integrada por los miembros interesados. El resultado de trabajo de la Comisión será presentado ante dicha Asamblea para su aprobación.

Cualquier divergencia sobre la interpretación de este Reglamento será resuelta por la Asamblea General Ordinaria.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos